



Liceo Psicopedagógico  
"NUEVA CASTILLA"

CONTRATO DE COOPERACIÓN SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2019

ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_ GRADO 2019: \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO ESTUDIANTIL: \_\_\_\_\_ DIRECCIÓN DEL ESTUDIANTE: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONOS DE CONTACTO: \_\_\_\_\_ E-MAIL DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes y con el propósito de asegurar el derecho a la educación del (la) Estudiante en mención, quien en adelante se denomina BENEFICIARIO – ESTUDIANTE; los Suscritos \_\_\_\_\_ Y

\_\_\_\_\_ padres o acudiente en calidad de **PADRES Y/O ACUDIENTE**

del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE del servicio de educación contratada, por una parte, y de otra parte Elsy Robayo de Forero, en calidad de Propietaria del **LICEO PSICOPEDAGÓGICO NUEVA CASTILLA**, establecimiento educativo de

carácter privado, debidamente aprobado para los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica y Educación Media, Modalidad Académica, quien en adelante y para los efectos del presente se llamará EL CONTRATISTA o

COLEGIO, de mutuo acuerdo hemos celebrado el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** Este es un Contrato de Cooperación

Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y/o acudientes,

tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo como función social, por parte de los Colegios Privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace

imposible la consecución del fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo

5° de la Ley 115 de 1994 y el P.E.I. **SEGUNDA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el de la prestación del servicio de educación, impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al

servicio del plantel, con el ánimo de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y EL CONTRATISTA, para obtener una formación y rendimiento

académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado en el encabezamiento, durante el año lectivo **2019**, en orden a conseguir su educación integral, establecer el valor por la prestación del servicio educativo y la forma de pago. **TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES.** Por ser este contrato de cooperación

educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la Educación del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales, las cuales deben ser de cumplimiento continuado, las siguientes: A) Por parte del

BENEFICIARIO – ESTUDIANTE: Asistir puntualmente al Colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato; y en

las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. B) POR PARTE DEL COLEGIO: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del

plantel. C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES: El pago oportuno del costo del servicio educativo dentro de los primeros **cinco (05) días calendario** de cada periodo mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se

reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses de mora máximos permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los Suscritos Padres de Familia y/o Acudientes, según lo previsto en los

artículos 883 y 884 del Código de Comercio y 19 de la Ley 794 de 2003 o fijar cláusula de apremio o sanción por mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio sobre todo cheque

impagado por causa imputable al girador, se cobrará sanción del 20% del valor del importe del cheque. **CUARTA: DURACIÓN.** Este contrato tiene vigencia de un (1) año lectivo o académico, contado a partir del **01 de febrero del 2019**

hasta el **30 de noviembre del 2019**, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato, tendrá una Tarifa Anual de

\_\_\_\_\_, (\$ \_\_\_\_\_), como concepto de **MATRÍCULA Y PENSIÓN ANUAL**, para lo cual el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, se compromete a cancelar dicha suma en diez (10) cuotas de «PENSIÓN PLENA LETRA», (\$ \_\_\_\_\_) cada una, dentro de los (05) cinco primeros días calendario de cada periodo mensual, como

retribución y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor no incluye el valor de la Matrícula anual, la cual es por un valor de \_\_\_\_\_, (\$ \_\_\_\_\_), que se cancela en la fecha

de la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los valores relacionados anteriormente no comprenden los costos derivados de otros servicios educativos tales como alimentación, transporte, entre otros fijados por el artículo 4° del Decreto 2253 de 1995; igualmente por lo establecido en la Ley 115 de 1994, capítulo tercero, derechos académicos, artículos 201 y 202, y demás normas y decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el Padre de Familia o el Acudiente de EL BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no paga las pensiones dentro de los primeros (5) cinco días calendario de cada mes, deberá cancelar el valor de la **tarifa plena** legalmente definida y aprobada por la institución ante la Secretaría de Educación de Bogotá. **PARÁGRAFO CUATRO:** El BENEFICIARIO – ESTUDIANTE recibe de EL CONTRATISTA un descuento por pronto pago de la Matrícula y de cada una de las diez pensiones mensuales. El descuento por pronto pago al que se hace referencia sólo será válido siempre y cuando los **PADRES Y/O ACUDIENTE** pague(n) a EL CONTRATISTA de manera puntual, en la fecha oficial de matrícula definida por la institución educativa y dentro del término de los primeros (05) cinco días calendario de cada mes las mensualidades de pensión. Si no lo hiciera, deberá cancelar el valor de la matrícula plena y/o pensión plena. **QUINTA.** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente al precio, el Padre de Familia del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE se obliga a constituir y a aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insolutos. **SEXTA: OTROS PAGOS:** Los **PADRES Y/O ACUDIENTE** se comprometen a pagar los "OTROS COBROS PERIÓDICOS", debidamente adoptados y legalizados por el Consejo Directivo del Plantel. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA O COLEGIO.** Constituyen obligaciones especiales inherentes al cumplimiento del presente contrato las de: a) prestar en

forma regular el Servicio Educativo contratado y servicios complementarios dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente, b) el Colegio queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel y los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres y/o Acudientes y el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, c) El Colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, d) El plantel expedirá paz y salvo por concepto de pagos de pensión y demás costos educativos cuando efectivamente los **PADRES Y/O ACUDIENTE** le hayan pagado el servicio a la Institución. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE.** - En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los **PADRES Y/O ACUDIENTE** se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Colegio para tal fin. 2) Velar por el progreso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio. 3) En caso de ser llamado(s) por las directivas del Colegio a entrevista especial, asistir el día y hora en que se le(s) notifique por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias; igualmente de los uniformes de diario y educación física. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE al Colegio y en caso de ausencias injustificadas en el mes, acudir a la citación expresa de los directivos del Colegio, según lo previsto en los artículos 313 y 314 del Código del Menor. 7) Cancelar las pensiones dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual. 8) Presentar el paz y salvo por concepto de pagos de pensiones y demás costos educativos, al diligenciar trámites administrativos en la institución. **NOVENA: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE.** Constituyen derechos de los Padres y/o Acudiente los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescritos por la ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. **DÉCIMA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS.** El cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por El CONTRATISTA, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. No obstante, el Establecimiento Educativo podrá retener los certificados de evaluación, en los términos del artículo 14 de la Resolución MEN No. 016289 de Septiembre 28 de 2018. **DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONVIVENCIA.** El Manual de Convivencia y el P.E.I. del Colegio, se consideran incorporados al presente contrato y, por tanto, aceptados en todas sus partes por los Padres y/o Acudientes y por el BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, quienes manifiestan conocerlo en su integridad. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES. 1. REPORTE A CENTRAL DE RIESGO.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizan a EL CONTRATISTA, por intermedio de su Representante Legal, a reportar a una CENTRAL DE RIESGOS la morosidad en la que incurran en el cumplimiento de la obligación adquirida al tenor de las cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato, cuando esta sea superior a sesenta (60) días. **2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizo a EL CONTRATISTA a registrar mis datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ y el teléfono \_\_\_\_\_. Así mismo, me fueron informados los medios para conocer las políticas de tratamiento de datos personales de la compañía y los canales de atención para ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre estos datos. **3. CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución. **4. DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS.** La autorización se registrará por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: A.- Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres al LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi (nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. B.- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. C.- Territorio y exclusividad. - Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. D.- Derechos morales. El LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. **5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD.** Declaro que el CONTRATISTA, empresa identificada con el NIT \_\_\_\_\_ y domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (los) menor(es), que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguientes condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, Becas y ayudas a estudiantes, Deportes, Enseñanza Media, Enseñanza pre-escolar y primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión económica y contable, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades

mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo. Por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente.

D. El suministro de datos de menores de edad es facultativo. Por lo cual, como titular de los datos del (los) menor(es), no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. **DÉCIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS, para iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva, con el fin para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los Suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE que esto les acarreará pago de intereses de mora, honorarios de Abogado a favor de la institución o profesional contratado y costos de cobranza. Para efectos de este contrato los PADRES Y/O ACUDIENTE, reconocen mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias, y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, con base en el presente documento y la certificación del contador en donde consten las cuotas adeudadas, documentos estos a los que las partes reconocen su carácter de prueba. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se abstendrá de firmar un nuevo contrato de cooperación para la prestación de servicios educativos por los años subsiguientes si los PADRES Y/O ACUDIENTE no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA.** Los PADRES Y/O ACUDIENTE declaran que la información que han suministrado a EL CONTRATISTA es verídica y dan su consentimiento expreso e irrevocable a EL CONTRATISTA para consultar y reportar en cualquier momento, en DATACRÉDITO o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudores, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederles el servicio. **DÉCIMA QUINTA: DERECHOS FUNDAMENTALES.** Todas las partes del presente contrato declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de los derechos fundamentales, ni los del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, sino por el contrario lo favorece. **DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Este es un contrato bilateral que implica obligaciones y derechos para las partes que los suscriben, de manera que en caso de que unas de ellas no cumplan con lo pactado, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato termina por una de las siguientes causas: 1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por muerte del Educando o fuerza mayor. 4. Por suspensión de actividades del LICEO PSICOPEDAGÓGICO NUEVA CASTILLA, por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. 5. Por incumplimiento con las fechas de pago de las pensiones por dos (2) o más meses durante el año escolar vigente. 6. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato, sin que medie previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. **VIGÉSIMA:** Este contrato se regirá por la legislación civil y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato constituye domicilio: de los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE como consta al encabezado del presente contrato; de EL CONTRATISTA, donde tendrá plena validez toda notificación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS.** Hacen parte integral de este contrato EL PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE COOPERACIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO EDUCATIVO y LA AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR DICHO PAGARÉ.

En constancia se firma el presente contrato, una vez leído y aprobado en todas sus partes por los que en él hemos intervenido, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA PADRE O ACUDIENTE:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_

**FIRMA MADRE:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_  
 E-mail: \_\_\_\_\_

**FAMILIAR CERCAÑO:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

**EN CASO DE EMERGENCIA NO FAMILIAR:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL DEL LICEO: \_\_\_\_\_**

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Bogotá, D.C.  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

**ANEXO 1: PAGARÉ DE GARANTÍA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN AÑO LECTIVO 2019.**

Nº (Código estudiante): \_\_\_\_\_

**POR UN VALOR TOTAL ADEUDADO DE: \$** \_\_\_\_\_

Vencimiento (s) \_\_\_\_\_

Ciudad donde se efectúa el pago: \_\_\_\_\_

Intereses durante el plazo \_\_\_\_\_

Yo(Nosotros) \_\_\_\_\_, mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ en calidad de Padres y/o Acudiente de \_\_\_\_\_, del grado \_\_\_\_\_, actuando en mi(nuestro) propio nombre, declaro(amos) que en virtud del presente título valor pagaré(mos) incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del(la) Señor(a) **ELSY ROBAYO DE FORERO**, Representante Legal Y Propietaria del LICEO PSICOPEDAGÓGICO NUEVA CASTILLA, tanto por conceptos de capital, como de intereses que deba(mos) a Elsy Robayo de Forero, Propietaria del Liceo, generados por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicio de educación suscrito el día \_\_\_\_\_, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados o en las fechas de amortización y valores que a continuación se señalan:

| ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR EL COLEGIO Y/O AGENTE JURÍDICO |              |               |          |
|---|--------------|---------------|----------|
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |
| La suma de \$ _____   | el día _____ | del mes _____ | de 201__ |

En caso de mora, pagaré (mos) intereses a la máxima tasa permitida por la Ley y en caso de cobro judicial o extrajudicial, será(n) de mi(nuestra) cuenta las costas de cobranza y honorarios de abogado. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi(nuestro) cargo. Para constancia y validez se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ día(s), del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

**\* FIRMA** \_\_\_\_\_  
**\* C.C.** \_\_\_\_\_  
**\* DIRECCIÓN** \_\_\_\_\_  
**\* TELÉFONOS** \_\_\_\_\_  
**\* FECHA DE NACIMIENTO** \_\_\_\_\_  
**\* NOMBRES Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_

HUELLA



**\* FIRMA** \_\_\_\_\_  
**\* C.C.** \_\_\_\_\_  
**\* DIRECCIÓN** \_\_\_\_\_  
**\* TELÉFONOS** \_\_\_\_\_  
**\* FECHA DE NACIMIENTO** \_\_\_\_\_  
**\* NOMBRES Y APELLIDOS** \_\_\_\_\_

HUELLA



**\* ESPACIOS PARA SER DILIGENCIADOS ÚNICAMENTE.**

**ANEXO 02: AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AÑO LECTIVO 2019.**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El(Los) Suscrito(s) \_\_\_\_\_ mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece(n) al pie de mi (nuestras) firmas(s), obrando en mi(nuestro) propio nombre, por medio de la presente y de acuerdo con los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, manifiesto(amos) que faculto (amos) a Elsy Robayo de Forero, **Propietaria del LICEO PSICOPEDAGÓGICO "NUEVA CASTILLA**, de manera permanente e irrevocable para que sin previo aviso diligencien el **Pagaré No. (Código del Estudiante)** \_\_\_\_\_ que he(mos) otorgado a su favor con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento en blanco, conforme a las siguientes instrucciones: A) Podrá ser llenado en el momento en que me (nos) constituya(mos) en mora, de cualquier suma que surja por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de cooperación de servicio educativo suscrito con ELSY ROBAYO DE FORERO, **Propietaria del LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA**, tanto por conceptos de capital, como de intereses que deba(mos) a ELSY ROBAYO DE FORERO, **Propietaria del LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA**,. B) La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por los conceptos mencionados en el literal a, le esté(mos) debiendo a ELSY ROBAYO DE FORERO, **Propietaria del LICEO PSICOPEDAGOGICO NUEVA CASTILLA**, el día que sea llenado. C) El título valor puede ser llenado por una o varias o todas las obligaciones que esté(mos) adeudando, renunciando expresamente a las excepciones de alteración del texto del título, de la inexistencia de las obligaciones y aceptando por todo desde ahora, el valor por el cual se llenare el título. D) La tasa de los intereses moratorios será la máxima permitida o autorizada por la Superintendencia Financiera para actividades comerciales en la fecha en que se llene el documento. E) La fecha de vencimiento será la del día en que el título sea llenado. F) El título valor llenado así, será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento previo, renunciado desde ahora a la presentación para el pago.

El título valor **PAGARÉ N° (código del estudiante)** \_\_\_\_\_ **(NOMBRE DEL ESTUDIANTE POR COMBINACIÓN)** presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Atentamente,

\*FIRMA DE DEUDOR \_\_\_\_\_  
 \*C.C. \_\_\_\_\_  
 \*DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 \*TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
 \*FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 \*NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\*Huella

**(OPCIONAL)**

FIRMA DE CODEUDOR \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_  
 TELÉFONOS \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_  
 NOMBRES Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Huella

**\*ESPACIOS PARA SER DILIGENCIADOS ÚNICAMENTE.**